RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°196-2019/ MPHy-Cz

Caraz, 14 MAYO 2019

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 00002602- 2019-de fecha 13 de marzo del 2019, el administrado GIOVANI NIKOLAY AGAMA TAMAYO, menciona: "habiendo cumplido 20 años de servicios de manera efectiva y ostentando la condición de personal nombrado solicita: Asignación permanente por haber cumplido el 4° quinquenio (...)"

.CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomiza política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 43° la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares, y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente, los beneficios son los establecidos por las leyes y el reglamento, y son uniforme para toda la Administración Publica.

Que, los Artículos 51,52 y 54 del Decreto Legislativo N° 276 precisan:

"*Art. 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*".

"*Art. 52.- La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del consejo de Ministros en la relación con los las cargas familiares la bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado*".

"*Art. 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*

a) *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; Se otorga por un monto equivalente o dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 de servicios, se otorga por única vez en cada caso.*
b) *Aguinaldos: se otorgan en fiestas patrias y navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo de cada año.*
c) *Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del Cese por el importe del 50% de su remuneración principal para sus servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 0 más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio*".

Que, los Artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establecen:

"*Articulo 8.- para efectos remunerativos se considera:*

a) Remuneración total permanente, Aquella cuya percepción es regular en su monto permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la administración pública; y está constituida por la remuneración principal, bonificación principal, bonificación familiar remuneración transitoria, para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.
b) Remuneración total.- es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común".
"Articulo 9.- las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración total, con excepción de los casos siguientes:
a) Compensación por tiempo de servicios que se continuaran percibiendo en base a la remuneración principal que establece el siguiente Decreto Supremo,
b) La bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N° 235-85-EF, 067-88-ef y 232-88-EF, se continuaran otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.
c) La bonificación personal y el beneficio vacacional continuaran otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM".

Que, el Art. 51° DEL Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de las remuneraciones del Sector Publico, contempla

la Bonificación Personal que se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, el cual es considerante con el Artículo 24°, solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002602-2019 de fecha 13 de marzo del 2019, del administrado GIOVANI NICOLAI AGAMA TAMAYO, menciona "*habiendo cumplido 20 años de servicios de manera efectiva y ostentando la condición de personal nombrado solicita Asignación permanente por haber cumplido el 4° quinquenio (…)*".

Que mediante Informe Técnico N^{O} 192-2019-MPHy/06.31 de fecha 05 de abril del 2019, la abogada Noelia Vanessa. Prince Dolores Jefa de la Unidad de Potencial Humano señala: "*(…) 6. Que le corresponde al Servidor Sr. AGAMA TAMAYO GIOVANI NIKOLAI, otorgarle a partir del mes de ENERO 2019 la Bonificación personal de S/.2.50 soles, adicionales a la bonificación que viene percibiendo, con lo que quedara establecido dicha bonificación en la Suma de S/ 10.00 soles, importe que deberá figurar en la Planilla de haber y Boletas de pago del referido servidor. (…)*".

Que, mediante la hoja de cálculo para el pago de reintegro de quinquenio emitida por la jefa de la Unidad de Potencial Humano, de la cual se advierte la suma total de reintegro hasta el 31 de marzo del 2019 asciende a la suma de S/. 7.50.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002602-2019 de fecha 13 de marzo del 2019, del administrado GIOVANI NICOLAI AGAMA TAMAYO, menciona "habiendo cumplido 20 años de servicios de manera efectiva y ostentando la condición de personal nombrado solicita Asignación permanente por haber cumplido el 4° quinquenio, esto es de (20 años) de servicios de manera efectiva como personal nombrado, el cual es corroborado con el Informe N° 192-2019-MPHy/06.31, de fecha 05 de abril del 2019 emitida por la Jefa de Unidad de Potencial Humano, quien informa y concluye: *(…) que le corresponde al Servidor Sr GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO, otorgarle a partir del mes de enero del 2019 la bonificación personal por el monto de 2,50 soles, adicionales a la bonificación que viene percibiendo, con lo que quedara establecido dicha bonificación por el monto de 10,00 soles, importe que deberá figurar en la planilla de haber y boletas de pagos del referido servidor (…)*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

GAF MPH - Caraz V°B° GERENTE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Sr. GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO, correspondiente a la ASIGNACIÓN PERMANENTE DE BONIFICACIÓN POR

GAF MPH - Caraz V°B°

HABER CUMPLIDO EL CUARTO QUINQUENIO de servicios en la Municipalidad Provincial de Huaylas, debiendo otorgársele a partir del mes de enero del 2019, una bonificación personal por el monto de S/. 2.50 (dos soles con 50/100), adicionales a la bonificación que viene percibiendo, con lo que quedará establecido dicha bonificación por el monto de S/. 10.00 soles, importe que deberá figurar en la planilla de haberes y boletas de pagos del referido servidor y que percibirá de manera mensual.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Áreas involucradas para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GAF Caraz V°B° GERENTE

GAF Caraz V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL